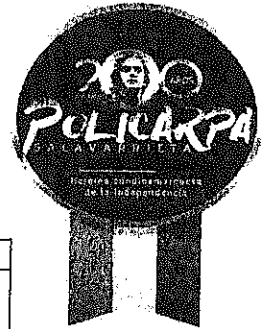


EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA. CERTIFICA:



Que durante la vigencia 2016, se adelantaron las siguientes **ACCIONES JUDICIALES:**

ASUNTO	ESTADO ACTUAL
Tribunal de Arbitramento Dulces la Americana.	Tribunal de arbitramento de C.I dulces la americana s.a. contra la empresa inmobiliaria cundinamarquesa, la firma ci dulces la americana s. a pretendía se hicieran a su favor reconocimientos patrimoniales a título de indemnización por perjuicios materiales de lucro cesante (presente y futuro), daño emergente y actualización, sobre la base de un supuesto incumplimiento contractual en que ha incurrido la inmobiliaria cundinamarquesa con ocasión del contrato de administración suscrito el día 2 de enero de 2014 del inmueble bodega industrial calle 12 no 39-04 los ejidos Bogotá. 31 de diciembre el proceso se encuentra en etapa probatoria, a esa fecha la última actuación de la Entidad fue la expedición del acto administrativo de la Resolución que reconoce y ordena el pago de los honorarios fijados por el Tribunal.
Proceso de restitución de inmueble No: 11001400301920150007700. Demandados: Israel romero Beltrán y rosa María romero Betancur.	Abril de 2016 el apoderado de la parte demanda radicó memorial solicitando se declare la nulidad de lo actuado a partir del auto que decreta pruebas, por falta de comunicación del auto que avoca conocimiento por reasignación del expediente a los juzgados de descongestión. El 17 mayo se radicó memorial coadyuvando tal solicitud. con fecha 11 de agosto de 2016 se expide un auto donde reconoce personería a rosa maria romero Betancur en calidad de abogada de la parte demandante y fija fecha para testimonios de los señores Luis Felipe Vásquez y carlos Andrés Martínez para el 21 de septiembre de 2016 a las 12:00 m. por auto del 27 de septiembre de 2016, deja sin valor ni efecto el auto que antecede, es decir del 11 de agosto de 2016, designa como perito a Edgar Andrés Sánchez y ordena dar cumplimiento por secretaría al numeral 5 del auto del 9 de junio de 2016. "conceder el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, oportunamente interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 11 de marzo de 2016, ante el juez civil del circuito de Bogotá. el recurrente dentro del término de tres (3) días, deberá sufragar las expensas necesarias para expedir la copia de todo el expediente, una vez canceladas las copias por secretaría remítase las mismas". (Numeral 5, auto del 9 de junio de 2016). en auto del 16 de noviembre de 2016 fija fecha para audiencia testimonios de los testigos Luis Felipe Vásquez león y carlos Andrés Martínez landínez para el día 12 de diciembre de 2016 a las 02:30 p.m.
Proceso ejecutivo singular No: 11001400305920100025200. Demandados: Fondo de Empleados Departamento de Cundinamarca.	El proceso permanece en secretaría, el último estado es del 13 de octubre de 2015 donde modifica y aprueba liquidación de crédito, se ha intentado ubicar cuentas o bienes inmuebles a título del fondo de empleados departamento de Cundinamarca con miras a solicitar medidas cautelares sobre los mismo, pero no ha sido posible, la razón social ante el juez, se encuentra en liquidación.
Proceso ejecutivo singular No: 11001310300320110048201. Demandados: Mario Grisales Misas GRIMAR. 9	El proceso permanece en secretaría, con liquidación de crédito aprobada por auto del 20 de octubre de 2015, la última actuación registrada corresponde a nota devolutiva allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos donde se informa que no procede el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria 50c-1126256, por no ser Mario Grisales misas titular del derecho real de dominio, el 20 de noviembre de 2015 se radicó oficio no. 9489 en el juzgado doce civil del circuito donde se decretó embargo de remanentes dentro del proceso 2011-482 en contra de Mario Grisales misas. Sin más actuaciones durante el periodo.
Proceso administrativo sancionatorio – Alcaldía Local San Cristóbal No. 179-2009.	El proceso se encuentra al despacho con el fin de resolver de fondo el recurso de reposición, del acto administrativo que impone la multa de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (MCTE (\$84,627,200), por infracción urbanística. Si bien se trata de un proceso administrativo sancionatorio, el mismo puede afectar el presupuesto de la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017), con destino a la Contraloría de Cundinamarca.

ANDRÉS ARIAS QUINTANA
Gerente General

CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C. Torre Beneficencia Piso 3
Teléfonos: 749 1535 – 749 1541 – 749 1525

Empresainmobiliariaic@APP-EC

Rec. B1
7 de
26 de Sep 17
11:01